



Municipalidad Provincial de Sechura

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ACUERDO DE CONCEJO N° 111-2025-MPS/CM.

Sechura, 16 de Septiembre de 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

La Sesión Ordinaria N° 017-2025, de fecha 16 de septiembre de 2025, se trató como punto de Agenda: el Dictamen N° 033-2025-MPS-CDE, de fecha de recepción 10 de septiembre de 2025, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, se analizó y debatió como punto de agenda: la **ACEPTACIÓN DE TRANSFERENCIA DEFINITIVA DE DOS (02) MOTOBOMBAS DE 04 PULGADAS POR PARTE DEL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA, y;**

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativas en los asuntos de su competencia (...)", lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En este sentido, siendo la Municipalidad Provincial de Sechura es un Órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, según el sub numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que por el Principio de Legalidad "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución Política, la Ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos";

Que, el Artículo 41° de la mencionada Ley, establece "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional" y el Artículo 68° del citado dispositivo, señala que: El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad;

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene entre sus funciones ejercer la máxima autoridad técnico-normativa de dicho Sistema, en este sentido el numeral 11.1 del artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1439 establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento comprende los siguientes componentes: (i) Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras; (ii) Gestión de Adquisiciones; y, (iii) Administración de Bienes, siendo que este último componente incluye a los bienes inmuebles y bienes muebles.

Que, al respecto, el numeral 2 del artículo 4° del Reglamento de Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, define a los Bienes Muebles como aquellos que, por sus características, pueden ser trasladados de un lugar a otro sin alterar su integridad, incluyendo los intangibles y las existencias, independientemente de su uso, asimismo el artículo 8° de Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 señala que el componente "Gestión de Adquisiciones" comprende, entre otros, diversas formas de obtención establecidas en la legislación nacional, tanto a título gratuito como oneroso; y, el componente "Administración de Bienes", que permite gestionar y asegurar la trazabilidad de los bienes muebles e inmuebles de las Entidades.

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 se aprueba la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", según lo señalado en el artículo 60° de la Directiva N° 0006-2021-

(02) ... Acuerdo de Concejo N° 111-2025-MPS/CM

EF/54.01, se entiende por Actos de Disposición: "60.1 Son actos a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales, a título gratuito u oneroso. Los actos de disposición requieren que previamente se haya realizado la baja de los citados bienes.", 60.3 En el caso de los bienes muebles patrimoniales dados de baja y destinados para fines de reparación o enseñanza, conforme al numeral 51.1 del artículo 51° de la Directiva, y por causal de saneamiento administrativo de bienes muebles patrimoniales faltantes no requieren aprobarse actos de disposición. En ese orden de ideas se advierte que, mediante Resolución Administrativa N° 142-2025/VIVIENDA/PNSU/UA, emitida por el Programa Nacional de Saneamiento Urbano, se dispuso la baja de las motobombas materia de análisis, en consecuencia, dichas unidades han sido retiradas de los registros patrimoniales. Asimismo, se aprobó como acto de disposición la transferencia gratuita de dos (02) motobombas de 4 pulgadas a favor de la Municipalidad Provincial de Sechura, en el marco de la normativa citada,

Que, según lo señalado en el artículo 62° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, se entiende por Transferencia al otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una Entidad u Organización de la Entidad.

Que, el Reglamento para el proceso de otorgar transferencias, donaciones y/o subvenciones efectuadas y recibidas por la Municipalidad Provincial de Sechura aprobado por Acuerdo de Concejo N° 143-2016-MPS, de fecha 31 de agosto del 2016, en su artículo 2°, señala que: "Tiene como por objeto normar, ordenar, regular el control y responsabilidad de las unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Sechura que intervienen en el proceso de otorgar transferencias, donaciones y/o subvenciones efectuadas y recibidas estableciendo el marco general correspondiente".

Que, sobre las Donaciones y transferencias de activos fijos, bienes muebles no depreciables, dinero en efectivo, cheques, títulos valores, enseres e favor de la Municipalidad, del mismo cuerpo normativo mencionadas líneas arriba, refiere lo siguiente: "Artículo 14.- De considerarse procedente la donación o transferencia a favor de Municipalidad Provincial de Sechura, deberá admitirse a trámite disponiendo la Gerencia de Administración y Finanzas efectúe las acciones para la recepción de los bienes donados o transferidos.

Que, mediante Oficio N° 287-2025-MPS/A, de fecha 17 de junio de 2025, la Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Sechura solicita a la Jefa de la Unidad de Monitoreo y Supervisión del Proyecto Social del Programa Nacional de Saneamiento Urbano – UMPS – PNSU, la donación de motobombas; señalando que, en el norte del país, especialmente en el Departamento de Piura suelen presentarse lluvias intensas producto del fenómeno del Niño Costero, donde Sechura no ha sido ajeno a ello, y al no contar con todos los equipos necesarios, la Municipalidad Provincial de Sechura a través de su Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres suscribió el préstamo de dos motobombas con accesorios.

Que, mediante Oficio N° 00000246-2025-VMCS/PNSU/UA, de fecha 04 de agosto de 2025, la responsable de la Unidad de Administración del Programa Nacional de Saneamiento Urbano – Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento hace llegar a la Municipalidad Provincial de Sechura, la Resolución Administrativa N° 149-2025/VIVIENDA/VMCS/PNSU/UA, de fecha 30 de julio de 2025, donde se resuelve en su artículo 2.- APROBAR como acto de disposición la transferencia de dos (02) Motobombas de 04 pulgadas, a favor de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA- PIURA, cuyos detalles, características y valor de los bienes se encuentran consignados en el ANEXO 02.

Que, mediante Informe N° 579-2025-MPS-GDTI-SGRD, de fecha 21 de agosto de 2025, la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres alcanza a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, informe para aceptación de transferencia de dos (02) motobombas; indicando que, se debe realizar una Sesión de Concejo, así como la opinión o informe técnico de la Unidad Funcional de Control Patrimonial.

Que, con proveído de fecha 21 de agosto de 2025, adherido al Informe N° 579-2025-MPS-GDTI-SGRD, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura solicita a la Unidad Funcional de Control Patrimonial, alcanzar informe técnico.



Municipalidad Provincial de Sechura

(03) ... Acuerdo de Concejo N° 111-2025-MPS/CM

Que, mediante Informe técnico N° 007-2025-MPS-GM-OGAF-OA/UFCP, de fecha 25 de agosto de 2025, la Unidad Funcional de Control Patrimonial alcanza a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, informe técnico para aceptación de transferencia de dos (02) motobombas; señalando que, habiéndose evaluado los fundamentos técnicos y legales para la transferencia de las dos Motobombas de 04 pulgadas con Códigos Patrimonial 672275420062 y 672275420065 DE PROPIEDAD DEL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO, por causal de falta de idoneidad del bien, cuya descripción y valorización se detalla en el Anexo 01, de la Resolución; es necesario y se justifica que dicho bien se transfiera a la Municipalidad Provincial de Sechura, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados al peligro o minimizar sus efectos, así como contar con la preparación y respuesta ante situaciones de emergencia o desastres.

Que, mediante Informe N° 02742-2025-MPS-GDTI, de fecha 26 de agosto de 2025, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura alcanza a la Gerencia Municipal, informe de transferencia de motobombas; indicando que, del análisis de la documentación y petición realizada, se justifica que dicho bien se transfiera a la Municipalidad Provincial de Sechura, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados al peligro o minimizar sus efectos, así como contar con la preparación y respuesta ante situaciones de emergencia o desastres; en ese sentido, se recomienda elevar el presente al Pleno de Concejo, para la APROBACIÓN de la transferencia de dos (02) motobombas de 04 pulgadas conforme a la Resolución Administrativa N° 00149-2025-VIVIENDA/VMCS/PNSU/UA, previa opinión legal.

Que, con proveído de fecha 26 de agosto de 2025, adherido al Informe N° 02742-2025-MPS-GDTI, la Gerencia Municipal solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica emitir informe legal correspondiente.

Que, mediante Informe Legal N° 943-2025-MPS/OGAJ, de fecha 01 de septiembre de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica informa al Gerente Municipal, que visto los documentos alcanzados y estando en calidad de Órgano de Asesoramiento concluye que: Resulta PROCEDENTE la ACEPTACIÓN DE LA TRANSFERENCIA DEFINITIVA de DOS (02) MOTOBOMBAS DE 04 PULGADAS por parte del PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA; asimismo, se RECOMIENDA ELEVAR al CONCEJO MUNICIPAL para su ANÁLISIS, DEBATE Y APROBACIÓN, a través de un ACUERDO DE CONCEJO; teniendo en cuenta, que el Reglamento para el Proceso de Otorgar Transferencias, Donaciones y/o Subvenciones Efectuadas y Recibidas por la Municipalidad Provincial de Sechura que se aprobó mediante Acuerdo de Concejo N° 143-2016-MPS, es de cumplimiento obligatorio para todo proceso sin distinción; sin perjuicio de ello, debe procederse conforme a lo señalado en los ítems anteriores.

Que, con proveído de fecha 01 de septiembre de 2025, adherido al Informe Legal N° 943-2025-MPS/OGAJ, la Gerencia Municipal remite el expediente administrativo a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria para Dictamen de Comisión de Desarrollo Económico y elevar al Concejo; a su vez, la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, mediante proveído con Registro Número 1789, de la misma fecha, lo deriva a Sala de Concejo para Dictamen de Comisión de Desarrollo Económico y elevar al Concejo;

Que, mediante DICTAMEN N° 033-2025-MPS-CDE, de fecha de recepción 10 de septiembre de 2025, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Económico en uso de las facultades conferidas, de manera unánime DICTAMINARON: **ARTÍCULO PRIMERO: RECOMENDAR** a los Miembros del Concejo Municipal, Declarar PROCEDENTE la ACEPTACIÓN DE LA TRANSFERENCIA DEFINITIVA de DOS (02) MOTOBOMBAS DE 04 PULGADAS por parte del PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA.

Que, en **Sesión Ordinaria N° 17-2025**, de fecha 16 de septiembre de 2025, se puso a consideración la documentación de vistos; la misma que, fue analizada y debatida por los integrantes del Concejo Municipal como punto de Agenda, quienes, por votación en **UNANIMIDAD, APROBARON**

(04) ... Acuerdo de Concejo N° 111-2025-MPS/CM

ACEPTAR LA TRANSFERENCIA DEFINITIVA de DOS (02) MOTOBOMBAS DE 04 PULGADAS por parte del PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA.

Que, de conformidad con el numeral 26 del artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; el Pleno de Concejo, con la dispensa y aprobación del acta, por **UNANIMIDAD**;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – **ACEPTAR** la **TRANSFERENCIA DEFINITIVA de DOS (02) MOTOBOMBAS DE 04 PULGADAS** por parte del PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO a favor de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA, de conformidad a los considerandos expuestos en el presente Acuerdo y al siguiente detalle:

N°	DESCRIPCIÓN	MARCA	COD. PATRIMONIAL	COD. INTERNO	POTENCIA	SERIE
01	MOTOBOMBA DE 4"	PANTHER	672275420062	0111511	09HP	TOP16110655
02	MOTOBOMBA DE 4"	PANTHER	762275420065	0111508	09HP	TOP16110668

ARTÍCULO SEGUNDO. – **AGRADECER** a la **UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO**, por el aporte social, teniendo en cuenta la Política de la Municipalidad Provincial de Sechura de reconocer y valorar el apoyo oportuno que brindan las Instituciones del Estado a favor nuestra comunidad.

ARTÍCULO TERCERO. – **AUTORIZAR** a la Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina de Abastecimiento y Unidad Funcional de Control Patrimonial, ejecutar las acciones necesarias que permitan dar cumplimiento a lo resuelto en el presente Acuerdo de Concejo Municipal, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO. – **DISPONER** que la Oficina de Tecnología de Información realice la respectiva publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional (www.munisechura.gob.pe).

ARTÍCULO QUINTO. – **NOTIFICAR** el presente Acuerdo al Concejo Municipal, Unidad de Administración del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina de Abastecimiento, Unidad Funcional de Control Patrimonial, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y demás áreas para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

CRML/Aic.
JAQP/OGACC

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
C.P.C. CARMEN ROSA MORALES LORO
ALCALDESA